



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8453	14/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1729:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo
mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -
A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones en el Régimen Informativo de la referencia, en función de las modificaciones difundidas mediante Comunicación "A" 8446.

Al respecto, se informa que se incorpora la partida 214/M en la Sección 3 para informar las financiaciones que reúnan los requisitos del segundo párrafo del punto 2.1.2. de las Normas sobre "Política de crédito" agregado por la citada Comunicación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Códigos 210/M y 211/M

Se informarán la totalidad de las prefinanciaciones y financiaciones de exportaciones, respectivamente, efectuadas directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 212/M

Se consignarán las financiaciones a prestadores de servicios a ser exportados directamente comprendidas en el segundo párrafo del punto 2.1.1. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 213/M

Se consignarán otras financiaciones a exportadores de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.2. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 214/M

Se consignarán las financiaciones a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por los sujetos señalados en el primer párrafo del punto 2.1.2. de las Normas sobre “Política de crédito” y que se constituyan como principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Código 220/M

Se informarán las financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes a que aluden los puntos 2.1.3.1. y 2.1.3.2. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 221/M

Se informarán las financiaciones a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes comprendidas en el tercer párrafo del punto 2.1.3. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 230/M

Se consignarán las financiaciones a productores de bienes para ser exportados teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.1.4. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 231/M

Financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles, en los términos del punto 2.1.5. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 240/M

Se informarán las financiaciones de proyectos de inversión, de capital de trabajo y/o adquisición de bienes vinculados con la producción de mercaderías para su exportación, comprendidas en el primer párrafo del punto 2.1.6. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 241/M

Se informarán las financiaciones de importaciones temporarias de insumos, que incrementen o estén vinculados con la producción de mercaderías para su exportación, comprendidas en el primer párrafo del punto 2.1.6. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 242/M

Se consignarán las financiaciones otorgadas mediante la participación de la entidad en “préstamos sindicados” sea con entidades locales o del exterior comprendidas en el segundo párrafo del punto 2.1.6. de las normas sobre “Política de crédito”.

Versión: 10a.	COMUNICACIÓN “A” 8453	Vigencia: 12/06/2026	Página 2
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

3.3. Modelo de Información

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
100/M	RECURSOS	
101/M	Depósitos a la vista	
102/M	Depósitos a plazo	
104/M	Obligaciones interfinancieras	
106/M	Intereses sobre los recursos computables	
200/M	APLICACIONES	
210/M	Prefinanciaciones de exportaciones	
211/M	Financiaciones de exportaciones	
212/M	Financiaciones a prestadores de servicios a ser exportados directamente	
213/M	Otras financiaciones a exportadores	
214/M	Financiaciones a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por los sujetos señalados en el primer párrafo del punto 2.1.2. de las Normas sobre "Política de crédito"	
220/M	Financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes.	
221/M	Financiaciones a proveedores de servicios utilizados en el proceso de exportación de bienes	
230/M	Financiaciones a productores de bienes para ser exportados.	
231/M	Financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles	
240/M	Financiaciones de proyectos de inversión, de capital de trabajo y/o adquisición de bienes vinculados a la producción de mercaderías para su exportación	
241/M	Financiaciones de importaciones temporarias de insumos, que incrementen o estén vinculados a la producción de mercaderías para su exportación	
242/M	Financiaciones otorgadas mediante la participación de la entidad en "préstamos sindicados" sea con entidades locales o del exterior	
243/M	Aportes y/o participaciones directas en empresas del exterior por parte de empresas residentes en el país	
244/M	Financiaciones de proyectos de inversión que incrementen la capacidad productiva del sector energético.	
245/M	Financiaciones de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina	
246/M	Financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país	
247/M	Financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito emitidas por bancos del exterior	
250/M	Financiaciones a clientes de cartera comercial y de naturaleza comercial -que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda- para la importación de bienes de capital	
260/M	Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por entidades financieras con los destinos consignados en los Códigos 210 a 240	